

RESOLUCIÓN No. 8667 DE 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama
37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	RICAURTE
46	RICAURTE
47	RICAURTE
48	Junín
49	La Calera
50	RICAURTE
51	RICAURTE
52	RICAURTE
53	RICAURTE
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	RICAURTE
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha
87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.
- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confíerese un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co
Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	judicial@RICAURTE-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionesjudiciales@RICAURTE-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
RICAURTE	notificacionjudicial@RICAURTE-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paimé	notificacionesjudiciales@paimé-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co
Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co
Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de RICAURTE	Correo electrónico	Fecha 17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de RICAURTE	Correo electrónico	Fecha 31 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	Fecha 16 de marzo de 2023

1.6. Que, la Registraduría Municipal de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 16 de junio de 2023
<p>1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.</p> <p>1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:</p>		
ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 31 de julio de 2023
<p>1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-. 		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.13. Mediante Auto CNE-ACM-167 del 15 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.14. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 15 de agosto de 2023

1.15. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0087265, de fecha 18 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 15 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

1.16. Mediante Auto CNE-ACM-188 del 28 de agosto de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.17. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	Fecha 29 de agosto de 2023

1.18. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0092007, de fecha 31 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente, el cruce de información de las cédulas inscritas, desde el 1 de agosto de 2023, hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“**ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA.** Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

3.4. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 15 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0087265 de fecha 15 de agosto de 2023.

3.5. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 1 de agosto de 2023, y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte del señor ROBERTO CARLOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092007 de fecha 31 de agosto de 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N° 11001-03-28-000-2018-00049-00.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Roció Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su*

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **RICAUORTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **RICAUORTE** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUORTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.” (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **RICAUORTE** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

Nº	nuip	nombres	apellidos	tip o_ doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1	1509 62	JORGE LEOPOLDO	NIETO MAHECHA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	APULO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2	2797 643	FILIBERTO	SUAREZ MORENO	CC	CHINÚ	BOGOTA D.C.	\N	\N	CHINU
3	2956 005	CESAR AUGUSTO	AGUILAR AGUIRRE	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
4	2993 304	RAUL	MATEUS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5	3010 271	LUIS GUILLERM O	CAJAMARC A DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	TOCAIMA
6	3046 000	JOSE	PIERUCCINI GARCIA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
7	3150 822	HERMES	RODRIGUEZ GARCIA	CC	TOCAIMA	AGUA DE DIOS	\N	\N	AGUA DE DIOS
8	3222 464	LUIS ENRIQUE	CORTES SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9	3227 843	JORGE	PEÑUELA RINCON	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	CAJICA
1 0	3250 077	GUILLERM O HERNANDO	BORDA GRANADOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 1	3618 824	JOSE ALONSO	HENAO MARTINEZ	CC	ICONONZO	ICONONZO	ICONONZ O	\N	ICONONZO
1 2	3861 286	PASCUAL ENRIQUE	MEDINA OCHOA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	SOLEDAD	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\N	SOLEDAD
1 3	3933 874	AURELIO ANTONIO	MONTERRO ZA BETTIN	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4	4293 295	JOSE GONZALO DEL CARMEN	MUÑOZ RODRIGUEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	TUNJA	TUNJA
1 5	5065 497	PEDRO PABLO	FORERO GOMEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	MOSQUERA	BOGOTA. D.C.
1 6	5602 084	GUSTAVO ANTONIO	VILLORIA ORTIZ	CC	MEDELLÍN	FLANDES	FLANDES	\N	FLANDES
1 7	5829 658	JULIO CESAR	MACHADO MAHECHA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 8	5837 525	ARIEL ALFONSO	VIANA DELGADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	AMBALEMA	BOGOTA. D.C.
1 9	5901 901	GERMAN	DIAZ TALERO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0	5937 935	DAVID	NAVARRO TICORA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	GIRARDOT	LÉRIDA	\N	GIRARDOT
2 1	5996 983	JHON FREDY	PARRA FISCAL	CC	SOACHA	SANTA MARIA	\N	\N	SANTA MARIA
2 2	6033 868	ADILVE BENITO	RODRIGUEZ MOTTA	CC	CLEMENCIA	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 3	6480 536	ORLANDO DE JESUS	ARIAS ARIAS	CC	CÚCUTA	MANIZALE S	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 4	7166 137	JESUS ANTONIO	VILLAMIL GUZMAN	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	NILO
2 5	7173 362	HEINER ENRIQUE	PIRACOCA GUERRERO	CC	\N	TUNJA	\N	\N	TUNJA
2 6	7182 336	WILSON ARNULFO	PACHECO TORRES	CC	TUNJA	\N	TUNJA	\N	MOTAVITA
2	7216	LUIS	ACEVEDO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7	650	ERNESTO	NUÑEZ						D.C.
2	7493		JARAMILLO						
8	679	AUGUSTO	BOTERO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	ARMENIA
2	7685		BUCURU						
9	965	CARLOS	DIAZ	CC	ACACÍAS	FLANDES	\N	\N	ACACIAS
3	7726		FONSECA						
0	900	URIEL	HERNANDEZ	CC	ÍQUIRA	GIRARDOT	SANTA MARÍA	\N	IQUIRA
3	8002		GONGORA						
1	245	MILLER	ALVAREZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	NILO
3	9101	JAIRO	MARTINEZ			FUSAGASUGA	MONTERÍA		
2	019	ENRIQUE	MERCADO	CC	MONTERÍA		A	\N	NECOCLI
3	9155	EBERTO	SILGADO			BOGOTA			BOGOTA.
3	318	LUIS	CHIQUILLO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	9270		ORTIZ		SAN			SAN	SAN
4	397	JAVIER	ZAMBRANO	CC	SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN BUENAVISTA	\N	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	SEBASTIAN DE BUENAVISTA
3	9385	LUIS	MEDINA						BOGOTA.
5	776	EDUARDO	PEREZ	CC	NILO	NILO	\N	\N	D.C.
3	1016		LOZANO						
6	8171	HECTOR	TRIANA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
3	1038		MOSQUERA			BOGOTA			
7	8274	JOSE FREDY	SEGURA	CC	\N	D.C.	\N	\N	GUAPI
3	1120	DIEGO	AGUIRRE						
8	5471	MAURICIO	CARDOZO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
3	1122	JHON	CASTILLO			BOGOTA			BOGOTA.
9	0648	ALEXANDER	RODRIGUEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1122	URIEL	MOLINA						
0	1472	FERNANDO	GONZALEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1122	CARLOS	CAMACHO						
1	2830	ALBERTO	ROJAS	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1122	MARIO	SALGAR						
2	3441	ANDRES	FERIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1122		URQUIJO						
3	3742	ALEXANDER	MEDINA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
4	1122	RUBEN	ORJUELA						
4	3757	DARIO	JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1122		DIAZ						
5	5812	ERNESTO	MONTEALEGRE	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
4	1122		MARTINEZ						
6	6491	JOHN JULIO	VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4	1122	DIEGO	GUZMAN						
7	9155	FERNANDO	TRIVIÑO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1129		MARTINEZ			BOGOTA			BOGOTA.
8	1604	EMILIANO	DUQUE	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
4	1129	JORGE	VALDES						
9	6706	ELEAZAR	MARTINEZ	CC	MOSQUERA	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
5	1129		CAICEDO						
0	9989	GABRIEL	PEREZ	CC	SOACHA	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	SOACHA
5	1130		LOAIZA						
1	3734	WILLIAM	BETANCOURT	CC	FLANDES	FLANDES	FLANDES	FLANDES	FLANDES
5	1130		TRIANA			SAN JOSE			
2	5349	ARMANDO	TICORA	CC	GIRARDOT	DEL GUAVIARE	\N	\N	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5 3	1130 5904	DANIEL	RODRIGUEZ PEREIRA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
5 4	1130 6223	GABRIEL ANTONIO	LOZANO COELLO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
5 5	1130 6649	GERMAN	VESGA LADRON DE GUEVARA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
5 6	1130 7587	FERNANDO	GARCIA CARVAJAL	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
5 7	1130 9173	JESUS ANIBAL	MERCHAN MAHECHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
5 8	1130 9810	YOBANIS	LUGO MANRIQUE	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOT
5 9	1131 2471	GILBERTO	ORTIZ GONGORA	CC	\N	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
6 0	1131 2576	LUIS EDUARDO	PEREZ LOZANO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
6 1	1131 3472	MARTIN	DIAZ CORTES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
6 2	1131 7571	JULIO CESAR	BAUTISTA PULIDO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
6 3	1131 9180	JOSE MESIAS	PARRA BERNAL	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
6 4	1131 9260	JOSE GUILLERM O	ESPINOSA PEREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
6 5	1132 0674	LEONARDO	TORO TORRES	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
6 6	1137 6686	MANUEL RAYMOND	VIEIRA PLATA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	\N
6 7	1151 5082	LAUREANO	RUIZ MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6 8	1202 0859	RODRIGO JUNNIOR	RAMIREZ MORENO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	LLORO
6 9	1212 1157	MIGUEL ANTONIO	MANRIQUE MANRIQUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 0	1260 1296	EDILBERTO	RIZZO CHAVEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7 1	1290 1012	EDISON ANTONIO	CHAVEZ	CC	MELGAR	MELGAR	MELGAR	\N	MELGAR
7 2	1335 4259	RIGOBERTO	VARGAS RAMIREZ	CC	\N	NATAGAIM A	\N	\N	NATAGAIMA
7 3	1374 6276	ARGENIDES	CACERES DURAN	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GUADALUPE
7 4	1387 1622	LUIS EDUARDO	RAMIREZ HERRERA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BUCARAMA NGA
7 5	1399 0125	JOSE RICARDO	CORONADO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	NILO
7 6	1399 3669	JULIAN GUILLERM O	MANCHOLA LINERO	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
7 7	1399 5095	ALFONSO	TURRIAGO LAGUNA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
7 8	1419 8006	JOSE GUILLERM O	GUZMAN CABEZAS	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
7 9	1422	MANUEL	BAQUERO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9	9593	ALONSO	TELLEZ						
8	1427	JOSE	BASTO						
0	0031	ALBERTO	SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOT
8	1432	EDISON	CARTAGEN		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
1	6135	JULIO	A CHARRY	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
8	1439	JHONNY	SERRANO						
2	9605	ALEXANDER	AMAYA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	IBAGUE
8	1456	FABIO	DEVIA		AGUA DE				AGUA DE
3	7828	NELSON	HENAO	CC	DIOS	GIRARDOT	\N	\N	DIOS
8	1551	LIBARDO	RESTREPO						
4	2110	ANTONIO	BEDOYA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
8	1683		VALENCIA						
5	5580	BRAULIO	PEÑA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	JAMUNDI
8	1707								
6	5376	GUSTAVO	ZAMBRANO	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	FUSAGASUG
8	1722		CAICEDO						
7	5112	ENELDO	ORJUELA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA.
8	1744		CAMACHO		BOGOTÁ,				
8	5978	GIOVANNI	MORENO	CC	D.C.	GIRARDOT	\N	\N	GUAMAL
8	1906		HERNANDE		BOGOTÁ,				
9	7063	ALVARO	Z GONZALEZ	CC	D.C.	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
9	1907		CALDERON						
0	3974	ARLES	MARTINEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA.
9	1914	LUIS	GACHARNA						
1	2498	EDUARDO	MONCADA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
9	1914	MAURICIO	NIETO						
2	5840	ALFONSO	ARAOZ	CC	GIRARDOT	ZIQUAIRA	\N	\N	ZIQUAIRA
9	1915	JOSE	POSADA						
3	8117	VICENTE	GORDILLO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
9	1917		FAJARDO						
4	6031	FERNANDO	LUQUE	CC	\N	BOGOTA	\N	GUATEQUE	ZIQUAIRA
9	1918	JUAN DE	GOMEZ						
5	2498	JESUS	MARIN	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
9	1918		RODRIGUEZ						
6	9608	ABEL	CASTIBLAN	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA.
9	1920		MARTINEZ						
7	1663	EDGAR	LOPERA	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
9	1921	LUIS	HERNANDE		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
8	8949	ANTONIO	Z CARREÑO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
9	1927	EDGAR	LOPEZ						
9	3810	IGNACIO	GUTIERREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA.
1									
0	1927	WALTER	MARTINEZ		BOGOTÁ,	BOGOTA	BOGOTÁ,		BOGOTA.
	4326	HERNAN	CRUZ	CC	D.C.	D.C.	D.C.	\N	D.C.
1									
0	1930	CAMILO	GUTIERREZ						
1	3840	ALBERTO	RINCON	CC	CHIA	GIRARDOT	\N	CHIA	CHIA
1									
0	1932		GARCIA		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
2	2858	GABRIEL	RUBIANO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
1									
0	1934		DIAZ		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
3	4623	JAIME	VARGAS	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
1	1941	MANUEL	NAVARRO						
0	1826	ALFONSO	ORTIZ	CC	ESPINAL	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4									
1 0 5	1942 1345	RAUL DARIO	PRIETO NOVOA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 0 6	1942 7770	JESUS ANTONIO	ORJUELA SANCHEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 0 7	1945 0497	JOSE REYES	CASTILLO RODRIGUEZ	CC	FUSAGASUG A	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 0 8	1949 4919	FERNANDO	GAMBA SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 0 9	2012 1534	MERCEDES	MARTIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 0	2013 1726	HERMELIN DA	CASTELLAN OS VELASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 1	2040 9293	ANA ESPERANZA	ESPITIA GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 2	2056 3726	GILMA	RAMOS JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	MOSQUERA	BOGOTA. D.C.
1 1 3	2061 3075	ANA LILI	GARZON CASTELLAN OS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 4	2061 8627	SUSANA	TRIVIÑO RODRIGUEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1 1 5	2081 5949	EDELMIRA	ORTEGON NOVOA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 1 6	2087 5538	ALICIA	SANCHEZ ROBLEDO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
1 1 7	2087 5771	MARIA ANDREA	YANQUEN LOPEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
1 1 8	2087 5948	BLANCA INES	CARVAJAL CALDERON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1 1 9	2243 4881	ELIZABETH	ANGEL DIAZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 0	2325 7521	ALICIA	RAMIREZ MENDOZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 1	2424 5320	MARINA	PINZON	CC	\N	ARAUQUIT A	ARAUQUI TA	ARAUQUITA	ARAUQUITA
1 2 2	2456 9489	RUBIELA	GARCIA SABOGAL	CC	ESPINAL	ESPINAL	ESPINAL	\N	GIRARDOT
1 2 2	2654 8295	NELLY	SOTO SOLARTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3									
1 2 4	2679 3218	ORFILIA ISABEL	FONSECA PEÑA	CC	LA GLORIA	GIRARDOT	LA GLORIA	\N	LA GLORIA
1 2 5	2679 5769	DANITZA	RINCON FONSECA	CC	\N	GIRARDOT	LA GLORIA	\N	LA GLORIA
1 2 6	2848 9323	MADELEYN E	CAMPO LOPEZ	CC	ALTOS DEL ROSARIO	BARRANCA BERMEJA	\N	\N	YONDO- CASABE
1 2 7	2856 5009	ELCIRA	GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 2 8	2871 8671	GRACIELA	BOCANEGRA TAPIERO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	ORTEGA
1 2 9	2873 3076	LUZ NIDIA	TAPIERO LIZCANO	CC	FLANDES	GIRARDOT	FLANDES	\N	FLANDES
1 3 0	2891 7272	MARTHA LILIANA	MARROQUIN BARRAGAN	CC	SOACHA	GIRARDOT	SOACHA	\N	ROVIRA
1 3 1	2899 3916	BLANCA NUBIA	FLORIAN	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
1 3 2	2976 0549	DIANA MABELLY	MARIN CARDONA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	RIOFRIO
1 3 3	3094 6672	OLGA LUCIA	ARAUJO REYES	CC	MELGAR	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
1 3 4	3200 2247	XIOMARA	ORTIZ LEAL	CC	GUAMO	GIRARDOT	\N	\N	AGUA DE DIOS
1 3 5	3267 1407	ROSMERI DEL CARMEN	BUSTILLO ORTEGA	CC	MOSQUERA	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 6	3286 9044	CLARIBEL	PEREZ MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 3 7	3293 8161	LUZ MARY	CARDALES BELLO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	GIRARDOT	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1 3 8	3537 5901	LUCY	MAYORGA ALARCON	CC	FLANDES	GIRARDOT	FLANDES	\N	EL COLEGIO
1 3 9	3550 4468	MARIA JEANNETTE	SAENZ LONDOÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 0	3616 2571	MARTHA	DIAZ	CC	GIRARDOT	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 4 1	3666 8844	ANA MILENA	PEÑA VEGA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	SANTA MARTA
1 4 2	3821 9291	MARIA IDALBA	CRUZ MORALES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2										
1	4	3823	LUZ MILA	GALVIS GALICIA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1	4	3953	GLADYS ALIRIA	MORENO PEDREROS	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1	4	3955	LUZ STELLA	LOZANO JIMENEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	4	3955	MARIA NANCY	REYES PATIÑO	CC	GIRARDOT	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1	4	3955	LUZ MERY	ROA LOZANO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1	4	3955	FANNY	VARON BALLEEN	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1	4	3955	LUZ MERY	REYES PUENTES	CC	GIRARDOT	BOGOTA D.C.	\N	\N	GIRARDOT
1	5	3956	MARIA ELENA	GAMEZ GARAY	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
1	5	3956	DIANA MILENA	RIVERA SALCEDO	CC	FLANDES	GIRARDOT	\N	\N	FLANDES
1	5	3956	CLARA INES	CAMACHO CASTAÑEDA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	AGUA DE DIOS
1	5	3956	ANA INES	BERMUDEZ PINZON	CC	\N	GIRARDOT	\N	GUATEQUE	GIRARDOT
1	5	3956	ELENA	HERNANDEZ ESTRELLA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1	5	3957	HERMINDA PATRICIA	YEPES LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOT
1	5	3957	CLARENA	BALDION CHAUX	CC	FLANDES	\N	\N	\N	FLANDES
1	5	3957	YEIN EDID	GOMEZ SANCHEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1	5	3957	MARITZA	RODRIGUEZ GOMEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
1	5	3957	MAGNOLIA	BARRERO BRÍÑEZ	CC	FLANDES	ESPINAL	FLANDES	\N	FLANDES
1	6	3957	CIELO	RODRIGUEZ GOMEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
1	6	3957	MARIA ANTONIA	LOZANO OBANDO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1									
1 6 2	3957 9727	DIANA MARCELA	BARRAGAN SANCHEZ	CC \N		GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1 6 3	3958 0506	JENIFER	RODRIGUEZ NOPE	CC \N		GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1 6 4	3958 2128	MARIA ESPERANZA	CHACON PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	NILO
1 6 5	3958 2465	JOHANA PAOLA	TRUJILLO MANCILLA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1 6 6	3958 3092	ALEJANDRA	SUAREZ CLAVIJO	CC \N		GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
1 6 7	3962 8076	ISABEL	FERNANDEZ FERNANDEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	PUERTO GAITÁN	PUERTO GAI TAN
1 6 8	3968 9371	MARTHA LUCIA	SUAREZ GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 6 9	3970 5170	MARTHA MERCEDES	CARRILLO SILVA	CC \N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 0	3975 3197	LUZ MARIA	SARAVIA BOHORQUE Z	CC \N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 1	3978 1326	LUZ MERY	CRUZ NUÑEZ	CC \N		BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 2	4003 6473	LUZ HERMINDA	MERCHAN MANCIPE	CC \N		GIRARDOT	\N	\N	TUNJA
1 7 3	4027 0261	ROSALIA	GARZON MAHECHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 4	4061 2473	NADIA CAROLINA	DUCUARA BAHOS	CC \N		GIRARDOT	\N	\N	FLORENCIA
1 7 5	4075 8900	ISABEL	MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 6	4132 6511	MARLENE	MONROY GALVIS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1 7 7	4140 2100	MARIELA	GONZALEZ ZAMBRANO	CC \N		BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUG A
1 7 8	4147 7616	MARIA DEL CARMEN LETICIA	BELTRAN PATARROY O	CC \N		GIRARDOT	\N	HONDA	BOGOTA. D.C.
1 7 9	4151 7471	BETTY	VEGA VEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8	4152 1429	CECILIA	ROJAS ALVARADO	CC \N		BOGOTA D.C.	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

0									
1 8 1	4153 6316	MARIA CARMEN ROSA	BENAVIDES VALLEJO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 2	4154 1223	HILDA MARTHA	LEON SOTO	CC	\N	GIRARDOT	\N	LA DORADA	LA MESA
1 8 3	4165 2488	LUZ ALBA MARIA	MORA HERNANDE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 4	4166 5661	GENNY	PATIÑO NAVAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	MONTERÍA	BOGOTA. D.C.
1 8 5	4167 9825	MARTHA STELLA	CAITA SOTO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 6	4170 2675	ISABEL CRISTINA	BAHAMON ARDILA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 7	4170 3295	MARIA LEONOR	GONZALEZ GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 8	4170 9299	SONIA	ARTEAGA RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 8 9	4171 9957	PAULINA	AVENDAÑO VERA	CC	\N	\N	\N	\N	TOCAIMA
1 9 0	4173 8470	ROSA	GONZALEZ PAEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	RAMIRIQUÍ	BOGOTA. D.C.
1 9 1	4175 5617	CARMEN JULIA	PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 2	4178 1333	CARMEN EUGENIA	BRAVO OBANDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 3	4178 1808	MARLEN	DOMINGUE Z CASTELLAN OS	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 4	4192 3913	BEATRIZ ANDREA	GRANADOS GARCIA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	\N
1 9 5	4365 6670	ROSMIRA DEL SOCORRO	ARANGO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	CIMITARRA
1 9 6	4638 6693	YURY NAYIBE	GALINDO MUETE	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 7	5155 2951	LUCILA	BARRERA ROBAYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 8	5155 7259	HILDA MARLEN	CERON MUÑOZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1 9 8	5156	GRACIELA	VELASQUEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

9 9	5049		SUAREZ			D.C.			D.C.
2 0 0	5156 6376	ELVIRA	FARFAN CORREA	CC	\N	FUSAGASU GA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 1	5157 2883	MARIA NELIDA	CONTRERAS SIERRA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 2	5160 9162	MARIA CONCEPCIO N	PAEZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 3	5166 8080	YANETH	MOJICA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 4	5169 6681	GLORIA CRISTINA	BUCHELI CASTELLAN OS	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
2 0 5	5172 6793	ANA RUBIELA	RINTA ESPITIA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
2 0 6	5176 2698	CLARA INES	CUBILLOS URIBE	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 7	5179 1864	OLGA PATRICIA	GUTIERREZ BOLIVAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 8	5182 5475	NANCY PATRICIA	OVALLE ESQUIVEL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 0 9	5185 1990	MARIA CRISTINA	CARDOZO GARCIA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 0	5187 05313	MARIA CLARA	FORERO ZUÑIGA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 1	5188 9334	ALBA ESPERANZA	BECERRA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 2	5190 4023	ANGELICA	JIMENEZ GAYON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 3	5199 6865	ANA LEIDA	BRIÑEZ BONILLA	CC	FUSAGASUG A	SOACHA	\N	\N	SIBATE
2 1 4	5201 8490	DORA ANGELA	TRIVIÑO RINCON	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	SOACHA
2 1 5	5205 3140	LILIANA	TRIVIÑO PERILLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 6	5205 5803	LYDA AZUCENA	ALARCON ANGEL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 1 7	5209 7748	MAYERLI ROCIO	BARRERO PERDOMO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	IBAGUE
2 1 1	5210 0971	MARIA RUTH	SOLANO SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

8										
2	1	5212	SANDRA LILIANA	AGUILAR BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5216	SONIA MARLUVY	GARAVITO RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5220	EVELYN TATIANA	DOMINGUEZ GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5225	MARCELA	NIÑO CHINCUAZU QUE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5227	LINA FELISA	RODRIGUEZ AYALA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5242	MARTHA PAOLA	RICO CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5242	JEYMME KARINA	PARADA CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5245	CAROLINA	FRANCO SANCHEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5247	MARILUZ	GUATAVITA PARRA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5250	MARTHA ESPERANZA	TRUJILLO IBAÑEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	2	5253	CLAUDIA PATRICIA	GAVILAN TABARES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3	5276	YINETH	LAVAO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SOACHA	\N	VILLAVICENCIO
2	3	5278	CONSUELO YANETH	VALERIO BRACAMONTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3	5281	LAURA CATALINA	BERNAL VASQUEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3	5284	JENNY LILIANA	RODRIGUEZ GUAQUETA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
2	3	5289	LUISA FERNANDA	MARIN USEDA	CC	\N	GIRARDOT	\N	SAN GIL	BOGOTA. D.C.
2	3	5290	FARIDES DEL CARMEN	DELGADO HERNANDEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3	5291	ADRIANA CECILIA	ALFONSO SALAMANCA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3	5299	MARIA ANGELICA	REY CAMPOS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7									
2	3	5303	LUZ	OSPINA					
8	8841	ANGELA	ARIAS	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	3	5304	YURI	CASTILLO					
9	5876	ALEJANDRA	NAVAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	4	5506		FIERRO					
0	1760	DORIS	YUCUMA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
2	4	5522	ERIKA	SUAREZ					
1	7768	PAOLA	AVILA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	BARRANQUIL LA
2	4	6038	MARTHA	URIBE					
2	8819	CECILIA	TORO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	NILO
2	4	6334		ESPARZA					
3	3099	GRACIELA	CASTRO	CC	\N	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
2	4	6344		REY					
4	9253	JINA PAOLA	ARGOTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2	4	6563		GONZALEZ					
5	3898	JENIFER	BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	\N	MELGAR
2	4	6569	OLGA	BERMUDEZ					
6	3478	LUCIA	RODRIGUEZ	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	\N
2	4	6569	OLGA						
7	7954	YOLANDA	CASTRO	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	ESPINAL
2	4	6570	CLAUDIA	HERNANDE					
8	6142	PATRICIA	Z GUALACO	CC	\N	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
2	4	6570	LUISA	TRIANA					
9	9301	FERNANDA	OLAYA	CC	\N	GUAMO	\N	\N	SAN JOSE DEL FRAGUA
2	5	6574		AVILA					
0	2909	BELLANID	PRADA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	FLANDES
2	5	6579	LUZ	VALDERRA					
1	1165	ADRIANA	MA LASSO	CC	ATACO	AGUA DE DIOS	NATAGAI MA	\N	ATACO
2	5	6582		ALDANA					
2	0389	BELARMINA	LOZANO	CC	FLANDES	GIRARDOT	\N	\N	FLANDES
2	5	7119	JAIRO	CORTEZ					
3	0921	EMIRO	FELIZZOLA	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO BERRIO
2	5	7508	JAIME	QUINTERO					
4	5135	ANDRES	VARGAS	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
2	5	7715		DE LA HOZ					
5	7654	RICARDO	MEZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	7905	WILLIAN	ESCOBAR					
5	8495	RENE	GIL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6									
2	5	7913							
7	8745	FERNANDO	QUINCHE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	7923							
8	9441	ISRAEL	PEREZ CHACON	CC	VILLARRICA	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	5	7923							
9	9788	OSCAR EDUARDO	TRIANA GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	7927							
0	6083	EDGAR	TORRES ARIAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	6	7930							
1	8057	JOSE MARIA	LEITON GALLEGRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	7931							
2	1059	DANIEL FERNANDO	CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	7932							
3	3331	PABLO ENRIQUE	TORRES GALINDO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	7932							
4	3682	RENE	CANTOR BERNAL	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	7934							
5	0693	JOSE ALEJANDRO	DIAZ QUINTERO	CC	FUSAGASUG A	FUSAGASUG A	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	7934							
6	1363	GONZALO AUGUSTO	ALVAREZ GARCIA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	6	7935							
7	1239	JULIO CESAR	ACHURY PINZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2	6	7940							
8	0305	NELSON	GONZALEZ PINEDA	CC	\N	\N	\N	VILLA DEL ROSARIO	PIEDECUESTA
2	6	7946							
9	3513	JORGE ADUAR	VELA NOVOA	CC	\N	FUNZA	\N	\N	FUNZA
2	7	7946							
0	3924	EDUARDO	LOPEZ HORTA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	7948							
1	8275	JUAN CARLOS	BARRERA MARQUEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	7	7952							
2	2327	FELIX DAVID	ROMERO DUARTE	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	FLANDES
2	7	7952							
3	2385	MAURICIO	SERRANO GOMEZ	CC	FUSAGASUG A	GIRARDOT	\N	\N	FUSAGASUG A
2	7	7954							
4	1908	GUSTAVO ALEXANDER	NOVOA GOMEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	FUNZA	BOGOTA. D.C.
2	7	7955							
7	6314	LUIS ALEJANDRO	PACHECO PLATA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5									
2 7 6	7955 9145	RICARDO	PACHECO MONROY	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 7	7963 2180	FRANK MARCEL	ROMERO GONZALEZ	CC	ANAPOIMA	\N	ANAPOIM A	\N	BOGOTA. D.C.
2 7 8	7964 9868	EDWARD	ORTIZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
2 7 9	7974 0932	MIGUEL ANGEL	LOPEZ GALEANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 0	7976 3642	SANDRO	VILLALBA ESTUPIÑAN	CC	TIMANÁ	SIBATE	\N	\N	TIMANA
2 8 1	7978 5055	GIANNI HUMBERTO	VALDES SUAREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	MOSQUERA
2 8 2	7989 4509	BRAIAM ALEXIS	ESPINOSA DOMINGUE Z	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
2 8 3	7991 4429	JHON JAIRO	QUINAYAS MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 4	7994 6326	RUBEN JESUS	HERNANDE Z GUTIERREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BUENAVENT URA
2 8 5	7999 2150	WILLIAM ALFREDO	TRIANA MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 6	8009 7716	OSCAR OSWALDO	RODRIGUEZ HIGUERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 7	8016 1627	GEYBER	RODRIGUEZ GARZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	MEDELLIN	\N	\N	MESETAS
2 8 8	8019 1984	DANIEL ESTEBAN	CORTES PINZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 8 9	8019 6737	CHARLI LUIS FERNANDO	GARZON MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PANDI
2 9 0	8022 2195	ROBINSON FERLEY	HERNANDE Z MORA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 1	8023 4651	DANIEL ORLANDO	ORTIZ VARGAS	CC	\N	ZIPAQUIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 2	8036 3443	OCTAVIO	MURCIA CORTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2 9 3	8038 5579	CARLOS ALBERTO	FORERO RAMOS	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
2 9 4	8047 1545	FRANKY JOSE	LOPEZ MOJICA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4									
2	8049	DARIO JOSE	VERGARA VASQUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
2	8049	JAIIME	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	GUAYABETAL	VILLAVICE NCIO	\N	\N	GUAYABETAL
2	8049	HELY	VARGAS LOPEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
2	8049	CARLOS ANDRES	DIAZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
2	8079	JHONATAN RICARDO	VELANDIA PEDRAZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	8080	JUAN GUILLERM O	GALVIS MONROY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	8081	ALEJANDRO	GALVAN IGUAVITA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	8309	LAUREANO	BORJA HERMOSA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	CAMPOALEG RE
3	8516	FRANCISCO	BARROS TORRES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ARIGUANI (EL DIFICIL)
3	8813	OSWALDO	VERJEL CARRASCAL	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	9125	RAMIRO	TRUJILLO RODRIGUEZ	CC	GIRARDOT	BUCARAM ANGA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	9134	ARNULFO	GOMEZ SAAVEDRA	CC	\N	PALERMO	\N	\N	NEIVA
3	9254	EDILBERTO JOSE	ARRAEZ HOYOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3	9334	JOSE DOMINGO	VANEGAS LASSO	CC	ATACO	AGUA DE DIOS	ATACO	\N	ATACO
3	9338	JAIRO	MONTOYA GUEVARA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
3	9453	IVAN DARIO	MURILLO RENTERIA	CC	\N	VILLAVICE NCIO	\N	\N	CALI
3	9871	GILBERTO ALONSO	GOMEZ BEDOYA	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
3	1000	EDWARD GIOVANNI	CORTES DUEÑAS	CC	\N	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	CHIA
3	1000	LAURA VALENTINA	MURCIA AGUILAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	33								
3 1 4	1000 8555 37	ANDRES	GARCIA GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOT
3 1 5	1001 8552 63	ELINA MARIA	PEREZ PERALTA	CC	BARRANQUIL LA	GIRARDOT	\N	\N	\N
3 1 6	1002 0833 76	YASMIN YURANI	VALENCIA ESTRADA	CC	SONSÓN	SONSON	\N	\N	SAN LUIS
3 1 7	1002 1872 99	ADRIANA LUCIA	TORRES MEDINA	CC	\N	\N	\N	\N	SOLEDAD
3 1 8	1002 4431 34	JULIANA MARCELA	PADILLA CHAMORRO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
3 1 9	1003 1010 19	YODANIS	FUENTES DURANGO	CC	MOÑITOS	GIRARDOT	MOÑITOS	\N	MOÑITOS
3 2 0	1003 4833 48	GABRIELA	LADINO GUTIERREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N
3 2 1	1003 5557 39	JUAN NICOLAS	HERRERA VELASQUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	FLANDES	\N	\N
3 2 2	1003 5691 62	CHRISTIAN DAVID	RODRIGUEZ FIGUEROA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3 2 3	1003 6340 29	JOSE IGNACIO	ANDRADE RODRIGUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
3 2 4	1003 6348 22	NICOL TATIANA	SANCHEZ ALVAREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	\N
3 2 5	1003 8196 79	SANTIAGO	DIAZ PEÑA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	\N
3 2 6	1004 2534 75	ANDRES FELIPE	CALDERON GASCA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	TARQUI
3 2 7	1005 7773 56	ADOLFO	MAHECHA PINTO	CC	\N	GIRARDOT	ESPINAL	\N	FLANDES
3 2 8	1007 1270 16	JEINER DE JESUS	SALAS FRAGOZO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	CAMPO DE LA CRUZ
3 2 9	1007 1597 45	CESAR ALFONSO	SANDOVAL BRICEÑO	CC	TOCAIMA	TOCAIMA	\N	\N	TOCAIMA
3 3 0	1007 3559 67	YENNY YAMILE	LEYTON SOGAMOSO	CC	GUAMO	MELGAR	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 3 1	1007 3981 62	NATALIA	MONGUI CRUZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	IBAGUE
3	1007	ISABELLA	ARBOLEDA	CC	BUENOS	SANTANDE	CALI	\N	BUENOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 2	4770 43		LEON		AIRES	R DE QUILICHAO			AIRES
3 3 3	1007 5112 05	ANGIE LORENA	HIGUERA PAVA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	\N
3 3 4	1007 6000 05	LAURA TATIANA	SANCHEZ BARRAGAN	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	\N
3 3 5	1007 6002 13	MARIA CLEMENCIA	MENESES CABEZAS	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
3 3 6	1007 6582 80	JHON ALEJANDRO	VARGAS PENAGOS	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
3 3 7	1007 7052 99	LAURA MILDRED	CARRANZA CORTES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
3 3 8	1007 7055 34	SIRLEY DAYANA	CORTEZ DANIEL	CC	\N	\N	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
3 3 9	1007 7436 69	CARLOS MARIO	RIZZO ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
3 4 0	1007 7824 21	JUAN PABLO	GUTIERREZ QUIMBAYO	CC	GIRARDOT	\N	\N	\N	GIRARDOT
3 4 1	1010 1817 29	SINDY KATHERINE	BERNAL GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 2	1012 3636 61	DAVID ALBERTO	SOLORZAN O ROJAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SOACHA
3 4 3	1013 0979 82	KEVIN ESTEBAN	HERNANDE Z ALFONSO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
3 4 4	1013 6034 84	ANGIE KATERINE	QUIBANO PEÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 5	1014 1902 77	JUAN MANUEL	ZAPATA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 6	1014 1981 37	JUAN SEBASTIAN	POLANIA RODRIGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 7	1014 2171 11	JOHN ALEXANDER	PABON VALLE	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	SANTA MARTA	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 8	1014 2190 48	NATALIA	TARAZONA MANJARRE S	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 4 9	1014 2643 42	PABLO GIRESS	AGUDELO MARTINEZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
3 5 0	1015 4212 93	WILSON ALEXANDER	AVILA BOLIVAR	CC	\N	MELGAR	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1015								
5	4477		CORTES			BOGOTA			
1	88	FEDERICO	CORDOBA	CC	\N	D.C.	\N	\N	GIRARDOT
3	1015								
5	4538	PAULA	GOMEZ			BOGOTA			BOGOTA.
2	46	CATALINA	ROMERO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	1015								
5	4693	LEIDI	GUEVARA						BOGOTA.
3	25	CAROLINA	MACANA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	D.C.
3	1016								
5	0436	JUAN	PEDREROS						BOGOTA.
4	77	FELIPE	GOMEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	D.C.
3	1016								
5	1000	LAURA	BERMUDEZ						
5	54	ALEJANDRA	PRIETO	CC	\N	\N	\N	\N	FUNZA
3	1018								
5	4103	DAVID	BERNAL						BOGOTA.
6	20	FELIPE	ORTIZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	D.C.
3	1018								
5	4158	EDWIN	CORDOBA						
7	78	ANDRES	AYALA	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3	1019								
5	1063	JUAN	CASTELLAN						
8	22	FELIPE	OS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
			SANCHEZ			D.C.			D.C.
3	1019								
5	1086		PAEZ						
9	94	VALENTINA	CUBILLOS	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
3	1022								
6	3390	JONNATHA	ULLOA						
0	85	N SAUL	GONZALEZ	CC		BOGOTÁ,	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
3	1022								
6	4254	DAYEN	ESCOBAR						
1	49	KATHERINE	ROMERO	CC		BOGOTÁ,	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
3	1022								
6	4370		SUAREZ						
2	57	VALENTINA	RUIZ	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3	1023								
6	3658	MARIA	PINILLA						
3	02	FERNANDA	BOSA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	\N
3	1023								
6	8660	MAGDA	ORTIZ						
4	74	LORENA	MAHECHA	CC		BOGOTÁ,	\N	AGUA DE	BOGOTA.
						D.C.		DIOS	D.C.
3	1023								
6	9210	DIANA	RUBIANO						
5	56	FERNANDA	PRADA	CC	\N	BOGOTA	BOGOTÁ,	\N	BOGOTA.
						D.C.	D.C.		D.C.
3	1024								
6	4931	DAISY	CARRASCAL						
6	15	TATIANA	CARRILLO	CC	\N	SOACHA	\N	\N	SOACHA
3	1024								
6	5011	ALEXANDR	ZARATE						
7	72	A	SUAVITA	CC		BOGOTÁ,	GIRARDOT	BOGOTÁ,	BOGOTA.
						D.C.		D.C.	D.C.
3	1024								
6	5408	LINA	AVILAN						
8	18	MARIA	CORTES	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	BOGOTA.
						D.C.			D.C.
3	1024								
6	5648	DIANA	TEJEDOR						
9	46	MARCELA	HERNANDE						
			Z	CC		BOGOTÁ,	SOACHA	\N	BOGOTA.
						D.C.		\N	D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	1026								
7	2538	SANDRA	MARQUEZ		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
0	16	TATIANA	MONTAÑEZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	1027								
7	8886		ARBOLEDA						
1	37	ERIKA	CANO	CC	\N	BELLO	\N	\N	ANDES
3	1027								
7	9409		BANQUETT		CARTAGENA				
2	12	REYNEL	MERCADO	CC	DE INDIAS	GIRARDOT	\N	\N	CARTAGENA
3	1030								
7	6040	CARLOS	URBINA		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
3	51	FELIPE	ORTIZ	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	1032								
7	4289	PAULA	VILLAMIZAR						BOGOTA.
4	49	ANGELICA	HERRERA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	D.C.
3	1040								
7	7581	ANGELA	VELOSA						
5	87	MILENA	SALDARRIA	CC	\N	\N	\N	\N	LA ESTRELLA
3	1041								
7	9724	YACKSON	BALMACED						
6	16	ANDRES	A MENA	CC	\N	NEIVA	\N	\N	CARTAGENA
3	1042								
7	0037	JOSE	SAMPAYO		ALTOS DEL	ALTOS DEL			ALTOS DEL
7	07	MIGUEL	MENCO	CC	ROSARIO	ROSARIO	\N		ROSARIO
3	1042								
7	9722	JHAN	HERRERA						
8	27	CARLOS	VASQUEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	MANATI
3	1044								
7	6122	CARMEN			BARRANQUIL				BARRANQUIL
9	30	SOFIA	POLO POLO	CC	LA	SOLEDAD	BARRANQ	\N	UILLA
3	1047								
8	3641	DEMBER	OROZCO			BOGOTA			
0	57	DAVID	MARTINEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	CARTAGENA
3	1049								
8	6431	BRAYAN	CIFUENTES			GACHANCI			
1	73	JAVIER	SALAS	CC	\N	PA	\N	\N	TUNJA
3	1050								
8	9554				MARÍA LA				MARIA LA
2	39	YEISON	DIAZ JULIO	CC	BAJA	GIRARDOT	\N	\N	BAJA
3	1051								
8	4727	PEDRO	ACEVEDO			BOGOTA			BOGOTA.
3	18	ANTONIO	CHAPARRO	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	1052								
8	0717	OSCAR	GOMEZ						
4	55	DAVID	GONZALEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	EL CARMEN
3	1052								
8	9650	ARMANDO	LOPEZ			BOGOTA			BOGOTA.
5	12	DOMINGO	ESPINOSA	CC	\N	D.C.	\N	\N	D.C.
3	1055								
8	3142	JUAN	GALINDO		BOGOTÁ,	BOGOTA			BOGOTA.
6	16	PABLO	MUETE	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	D.C.
3	1067								
8	7200		RAMIREZ		BOGOTÁ,	BOGOTA			
7	40	JEFERSON	NAVARRO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	AGUSTIN
3	1067								
8	8105	DEIMER	CANTILLO			VALLEDUP	VALLEDUP		
8	70	JOSE	CANTILLO	CC	VALLEDUPAR	AR	AR	\N	VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3 8 9	1069 7298 44	GINNA MAYERLY	MOJICA DUQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUG A
3 9 0	1069 7413 52	MARIA ISABEL	PIRAJAN CEDIEL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUG A
3 9 1	1069 9243 39	LUIS ANGEL	PINTO CADENA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	NILO
3 9 2	1069 9260 64	DANIELA	RIVERA NARVAEZ	CC	NILO	NILO	NILO	\N	NILO
3 9 3	1069 9261 69	JHONATAN JAVIER	MONEDERO RODRIGUEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	NILO
3 9 4	1070 3319 67	JUAN SEBASTIAN	GIL MAYORGA	CC	FLANDES	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
3 9 5	1070 5911 35	DIANA CAROLINA	REYES CRIALES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
3 9 6	1070 5947 06	JOHANA ANDREA	CALDERON HERNANDEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
3 9 7	1070 5947 45	OSCAR IVAN	GUTIERREZ QUIMBAYO	CC	GIRARDOT	\N	\N	\N	\N
3 9 8	1070 6010 80	DANIEL RAMIRO	SALAMANC A DELGADO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
3 9 9	1070 6014 15	DIEGO ALEJANDRO	ORTIZ GUTIERREZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4 0 0	1070 6031 21	JESUS ANTONIO	LOPEZ SANCHEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4 0 1	1070 6064 85	YINA ROCIO	GUZMAN MONCADA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4 0 2	1070 6076 40	YELEYNE	RIOS GONZALEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4 0 3	1070 6084 13	CAMILO ANDRES	PULIDO VIZCAYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	GIRARDOT
4 0 4	1070 6087 29	JEAN BERNARDO U	BOCANEGRA NOPE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	GIRARDOT
4 0 5	1070 6093 87	ANA MARIA	AGUILAR GUTIERREZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4 0 6	1070 6123 52	YINA MARCELA	CARRANZA FERNANDEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4 0 7	1070 6125 71	ADRIANA MARCELA	LOZANO BRAVO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1070								
0	6129	LUIS	GONZALEZ						
8	80	ANDRES	MARQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
0	6131	JORGE	CASTILLO						
9	75	EMILIANO	MONROY	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6141	GABRIEL	ROJAS						
0	04	FERNANDO	ARDILA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6143	CARLOS	YANQUEN						
1	61	ANDRES	LOPEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6168	DANIEL	RODRIGUEZ						
2	12	MAURICIO	RONDON	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6168	DANIELA	ORTIZ						
3	53	ANDREA	RODRIGUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6172	YERIS	VERA						
4	36	HARBEY	OLIVEROS	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6179	DAVID	MENDOZA						
5	12	RICARDO	NESTIEL	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6181	JUAN	SANCHEZ						
6	02	SEBASTIAN	BULLA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6187	RONALD	HERNANDEZ						
7	48	ALEJANDRO	CHAGUALA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6193	JONATHAN	DURAN						
8	55	DANIEL	PEREZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
1	6196	JAIME	BOTERO						
9	97	ANDRES	PARDO	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
2	6198	CARLOS	BASTO						
0	47	ALBERTO	GONZALEZ	CC	\N	BOGOTA	\N	\N	GIRARDOT
						D.C.			
4	1070								
2	6210		LAGUNA						
1	46	GUSTAVO	DUCUARA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
2	6221	CLAUDIA	RUIZ						
2	25	LORENA	PUENTES	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
2	6222	ANGIE	LAGUNA						
3	89	PAOLA	HERNANDEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
2	6241		PERDOMO						
4	59	JEFFERSON	AVILES	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
2	6248	DAYANA	OVIEDO						
5	62	ALEXANDRA	GUEVARA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
4	1070								
2	6251	DAVID	BARRERO						
6	72	SANTIAGO	MENDIVELS	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
			O						

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1070								
2	6295	KELVIN	TORRES						
7	37	RICARDO	MARTINEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
4	1071								
2	0621	ISABELLA	MENDOZA						
8	92	MARIA	NESTIEL	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	\N
4	1071								
2	8906		GARCIA						
9	28	YERICA	TOBAR	CC	VILLAVICENCIO	\N	\N	\N	PARATEBUENO
4	1072								
3	1892	ANGI	HERNANDEZ						
0	84	PAOLA	ZOLARTE	CC	\N	BOGOTA D.C.	SIBATE	\N	SIBATE
4	1072								
3	5249	ALEXANDER	VELASQUEZ						
1	34	MANUEL	VELASQUEZ	CC	\N	GIRARDOT	MONTERÍA	\N	LOS CORDOBAS
4	1072								
3	7462		PEREIRA						
2	58	ELVER	PALOMARES	CC	GUADUAS	GIRARDOT	GUADUAS	\N	GUADUAS
4	1072								
3	7513	YESICA	CIFUENTES						
3	66	BIBIANA	BOLAÑOS	CC	GUADUAS	GIRARDOT	\N	\N	GUADUAS
4	1073								
3	6843	DANIEL	DONCEL						
4	76	CAMILO	ABRIL	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	APULO
4	1075								
3	6528		CUITIVA						
5	12	ELIZABETH	QUITIAN	CC	\N	GIRARDOT	\N	TOCANCIPA	COGUA
4	1075								
3	6651	DIANA	BERNAL						
6	47	MARIA	SASTOQUE	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	\N	\N	ZIPAQUIRA
4	1076								
3	6482	DAYRO	ALONSO						
7	58	EDWIN	ALBA	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	OCAMONTE
4	1077								
3	0125	EDNA	CHAVARRO						
8	94	MILETH	BERMEO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN FRANCISCO
4	1077								
3	0322	DIEGO	BARRAGAN						
9	34	ANDRES	SOGAMOSO	CC	FACATATIVA	GIRARDOT	\N	\N	FACATATIVA
4	1077								
4	4363	YEISON	PALACIOS						
0	34	DARIO	CABRERA	CC	\N	GIRARDOT	RÍO QUITO	\N	RIO QUITO (PAIMADO)
4	1082								
4	8455	ELIMAR DEL	MARTINEZ						
1	93	CARMEN	MARTINEZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	\N
4	1085								
4	1797		NIETO						
2	50	ADRIANA	ALVARADO	CC	GUAMAL	GUAMAL	GUAMAL	\N	GUAMAL
4	1096								
4	4835	EDWIN	MEDINA						
3	32	GIOVANNY	QUITIAN	CC	BOLÍVAR	BOLIVAR	\N	\N	BOLIVAR
4	1097								
4	7229	HERLY	CRUZ						
4	07	YANETH	AGUDELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	MONTENEGR O

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1098								
4	6897	JENIFFER							BUCARAMA
5	04	VANESSA	GOMEZ	CC	GIRÓN	GIRARDOT	\N	\N	NGA
4	1098		SIERRA						
4	6975	CAROL	DOMINGUE						PIEDECUEST
6	89	STEFANY	Z	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	A
4	1098								
4	7617						VALLEDUP		
7	66	VICTORIA	SILVA GIL	CC	FLANDES	GIRARDOT	AR	\N	VALLEDUPAR
4	1099								
4	2070	DIANA	DUARTE		AGUA DE	AGUA DE			
8	68	LIZETH	MURCIA	CC	DIOS	DIOS	BARBOSA	\N	BARBOSA
4	1099								
4	5468	DIEGO	DAZA						
9	36	ARMANDO	OROZCO	CC	LANDÁZURI	LANDAZUR	\N	\N	LANDAZURI
4	1100								
5	3990	CRISTIAN	PINEDA						
0	52	CAMILO	JORGE	CC	FLANDES	GIRARDOT	\N	\N	SINCE
4	1101								
5	0201		QUIROGA						
1	52	YARLENY	MATEUS	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
4	1101								
5	3827		FLEREZ						
2	32	MIRLE	VERGARA	CC	GUARANDA	GUARAND	\N	\N	\N
4	1101								
5	7540		GALEANO		BOGOTÁ,	BOGOTA			
3	13	GIL MARIA	CASTILLO	CC	D.C.	D.C.	\N	\N	CHIPATA
4	1102								
5	2328	PABLO	MERCADO		SAN BENITO	SAN			
4	55	RAFAEL	DIAZ	CC	ABAD	BENITO	\N	\N	SAN BENITO
5	2333	JULIO	OSORIO			SAN			
5	34	MIGUEL	MUÑOZ	CC	SUCRE	BENITO	SUCRE	\N	SAN BENITO
4	1103								
5	7399	OTONIEL	CANOLES						
6	50	ENRIQUE	ARRAEZ	CC	SINCELEJO	BOGOTA	\N	\N	\N
4	1104								
5	7764	NEIGER	GONZALEZ						
7	28	LEWIN	OCAMPO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	IBAGUE
4	1105								
5	6917	LIZETH	GARZON						
8	00	VANESA	CASTRO	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	ESPINAL
4	1106								
5	3077	JUAN	COQUIRA						
9	00	ERNESTO	BARRERO	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	CARMEN DE
4	1106								
6	3975	JOSE	GONZALEZ		PURIFICACIÓ				
0	65	MIGUEL	ZABALA	CC	N	GIRARDOT	\N	\N	PURIFICACIO
4	1106								
6	8889	GLORIA	MORALES						
1	08	STELLA	GODOY	CC	MELGAR	GIRARDOT	MELGAR	\N	MELGAR
4	1106								
6	8889	SANDRA	MARTINEZ						
2	89	MILENA	VERASTEGU	CC	\N	\N	\N	\N	MELGAR
4	1106								
6	8891	DIANA	MOSCOSO						
6	8891	SULEIDY	LOZANO	CC	\N	GIRARDOT	\N	MELGAR	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3	02								
4	1106		ORTIZ						
6	8903	JOHN	VALENZUEL						
4	89	FREDY	A	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	NILO
4	1106								
6	8948	JOSE	COQUIRA						
5	59	MIGUEL	BRIÑEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N	MELGAR
4	1106								
6	9016		ARIAS						
6	82	CRISTIAN	IBARRA	CC	\N	MELGAR	\N	\N	MELGAR
4	1108								
6	4544	LAURA	FERIA						
7	26	ALEJANDRA	MORALES	CC	FLANDES	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
4	1108								
6	4544	ERIKA	VIVIESCAS						
8	48	JOHANA	FLOREZ	CC	FLANDES	GIRARDOT	FLANDES	\N	FLANDES
4	1108								
6	4557	JENNY	POSADA						
9	15	VIVIANA	ECHVERRY	CC	BOGOTÁ, D.C.	LORICA	\N	\N	FLANDES
4	1108								
7	8283		VANEGAS						
0	38	UVER	VALDERRA MA	CC	FLANDES	ESPINAL	\N	\N	FLANDES
4	1109								
7	3805	DIANA	TOVAR						
1	13	CLEMENCIA	ROJAS	CC	FLANDES	GIRARDOT	FLANDES	\N	FLANDES
4	1110								
7	5442		GONZALEZ						
2	69	BRENDA	CUELLAR	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
4	1110								
7	5545	KAROL	VEGA						
3	37	YERALDDIL	MANJARRE S	CC	\N	SOACHA	\N	\N	IBAGUE
4	1110								
7	5554	JENNIFER	MORA						
4	53	KATHERINE	RODRIGUEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	IBAGUE
4	1110								
7	5569	JERSON	CERVERA						
5	39	STIVE	ANDRADE	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
4	1110								
7	5797	GEIDY	GRACIA						
6	43	JOHANNA	PAEZ	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
4	1116								
7	7974		BELLO						
7	55	JEM EDIHT	RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CUCUTA
4	1117								
7	5480	DIANA	CARO						
8	51	YISELA	NUÑEZ	CC	FLANDES	GIRARDOT	\N	\N	FLANDES
4	1118								
7	5427	FREDY	ALONSO						
9	44	GIOVANI	BENAVIDES	CC	MONTERREY	GIRARDOT	\N	\N	MONTERREY
4	1119								
8	1854	NINI	BARON						
0	90	JOHANA		CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	FORTUL
4	1121								
8	8758	DANNY	PARRADO						
1	57	ALEXANDER	QUINTERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VILLAVICENC IO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAUARTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	1124								
8	0212	JANER	ROBLES						
2	56	JADITH	POLO	CC	\N	GIRARDOT	MAICAO	\N	MAICAO
4	1128								
8	1497	VICTOR	OSPINO			BOGOTA			
3	48	ALFONSO	JIMENEZ	CC	\N	D.C.	\N	\N	NUEVA GRANADA
4	1129								
8	3644		CORDOBA						
4	70	LUIS YAIR	PALACIOS	CC	RÍO QUITO	GUAMO	SOACHA	\N	RIO QUITO (PAIMADO)
4	1129								
8	3654	ANGEL	LONDOÑO				RÍO		
5	84	CUSTODIO	MOSQUERA	CC	\N	IBAGUE	QUITO	\N	RIO QUITO (PAIMADO)
4	1130								
8	6406		MARTINEZ			BOGOTA			
6	86	ISRAEL	TRIANA	CC	\N	D.C.	\N	\N	MOSQUERA
4	1130						SAN		
8	7684	CARLOS	COBOS		SAN ANDRÉS		ANDRÉS		
7	99	DANIEL	CASTRO	CC	DE TUMACO	\N	TUMACO	\N	TUMACO
4	1143								
8	3306	NESTOR					SAN		
8	04	LUIS	LUNA JULIO	CC	\N	GIRARDOT	ONOFRE	\N	CARTAGENA
4	1144								
8	0789	JESSICA	RAMIREZ						
9	74	TATIANA	RAMIREZ	CC	CALI	GIRARDOT	\N	\N	CALI
4	1193								
9	1282	MARIO	MONJE						
0	09	ANDRES	CORDOBA	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	\N
4	1193								
9	3767	YEIMI	OSPINA						
1	18	DARCEL	RODRIGUEZ	CC	GIRARDOT	GIRARDOT	GIRARDOT	\N	GIRARDOT
4	1234								
9	6459		POVEDA						
2	66	SANTIAGO	ZULUAGA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **RICAURTE**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **RICAURTE** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:

<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES

Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA

Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 8 de septiembre de 2023

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **RICAURTE** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023